



TARJETA VISA ORO
EXTRACTO DE GARANTIAS DE LA POLIZA DE
ASISTENCIA EN VIAJE N°101000638138 SUSCRITA
POR LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE
MADRID CON MAPFRE ASISTENCIA

- ▶ **Teléfono de Asistencia:** (34) 91 581.67.35. A cobro revertido desde el extranjero
- ▶ **Asegurador o Compañía:** "MAPFRE Asistencia, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A.". A los efectos de las coberturas de Responsabilidad Civil Privada, "MAPFRE INDUSTRIAL, S.A."
- ▶ **Asegurado:** persona física residente en España, titular de la tarjeta de crédito VISA ORO de Caja Madrid, su cónyuge, descendientes y familiares que convivan habitualmente con él y a sus expensas, siempre y cuando viajen con el mismo. Las garantías se devengarán únicamente mientras el Asegurado se encuentre desplazado a más de 25 km. de su domicilio habitual (15 km. para los residentes fuera de la península) y durante los primeros 60 días de un viaje; una vez termine el viaje objeto del seguro y/o haya regresado a su residencia habitual, las garantías no tendrán efecto.

COBERTURA A PERSONAS

1. Transporte o repatriación sanitaria en caso de enfermedad o accidente del Asegurado desplazado, hasta un centro sanitario adecuadamente equipado o hasta su lugar de residencia habitual en España (Ilimitado).
2. Transporte o repatriación de los asegurados acompañantes y de menores, en caso de enfermedad o accidente del Asegurado desplazado, hasta su lugar de residencia habitual, o hasta el lugar donde aquél se encuentre hospitalizado (Ilimitado).
3. Asistencia médica en caso de enfermedad o accidente del Asegurado desplazado **en el extranjero** (hasta 9.015,18 € máximo). Quedan asegurados los gastos odontológicos de urgencia (hasta 300,51€ máximo).
4. Desplazamiento y alojamiento de una persona acompañante del Asegurado hospitalizado en caso de enfermedad o accidente :- Desplazamiento (viaje de ida y vuelta) : Ilimitado - Alojamiento : hasta 90,15 € diarias, con un límite máximo de 901,52 €, o diez días.
5. Prolongación de la estancia del Asegurado desplazado por prescripción facultativa (hasta 90,15 € diarias, con un límite máximo de 901,52 € o diez días).
6. Transporte o repatriación del Asegurado fallecido y de los acompañantes asegurados (Ilimitado), y desplazamiento de una persona que acompañe el cuerpo hasta el lugar de inhumación, cremación o ceremonia funeraria en España (Ilimitado).
7. Desplazamiento del Asegurado por interrupción del viaje, debido al fallecimiento de un familiar (Ilimitado).
8. Desplazamiento del Asegurado por interrupción del viaje, debido a una emergencia en su residencia habitual o locales profesionales (Ilimitado).
9. Envío de medicamentos prescritos por un facultativo al Asegurado con carácter urgente (Ilimitado).
10. [Transmisión de mensajes urgentes, Relativo a eventos cubiertos en póliza \(Ilimitado\).](#)
11. Adelanto de fondos en caso de robo, pérdida de equipaje, enfermedad o accidente del Asegurado desplazado en el extranjero (hasta 3.005,06 € máximo).
12. Pérdida de documentos (hasta 120,20 € máximo).
13. Ayuda a los familiares del Asegurado hospitalizado en caso de enfermedad o accidente : [Desplazamiento hasta la residencia habitual del Asegurado, de una persona que resida en España \(viaje de ida y vuelta\) : Ilimitado.](#)
14. [Servicio de traducción simultáneo e intérprete en el extranjero \(vía telefónica\).](#)
15. Apertura y reparación de cofres y cajas de seguridad en hotel (hasta 60,10 € máximo).

COBERTURA POR DEMORAS

16. Demora en la salida del medio de transporte público contratado por el Asegurado, con un mínimo de 6 horas, hasta 45,08 € y por cada 6 horas más 45,08 €, con un límite máximo de 180,30 €, para aquellos gastos adicionales (transporte y alojamiento en hotel, así como la manutención) que se produjeran con motivo de la demora.
17. Pérdida de conexiones aéreas en caso de retraso del vuelo contratado, que imposibilitara el enlace con el siguiente vuelo cerrado y previsto en el billete (hasta 60,10 € máximo) para sufragar los gastos de primera necesidad (aquellos que sean imprescindibles mientras el Asegurado espera la partida).

COBERTURA DE EQUIPAJES

18. [Indemnización en caso de pérdida, robo o destrucción total o parcial por el conjunto del equipaje y efectos personales facturados en vuelo, durante el transporte realizado por la compañía transportista. La indemnización complementará a la que corresponda al transportista hasta un total de 901,52 € máximo.](#)
19. Indemnización en caso de demora superior a 6 horas desde la llegada del vuelo, en la entrega del equipaje y efectos personales facturados en vuelo (hasta 180,30 € máximo) para sufragar los gastos de primera necesidad.
20. Localización y envío de los equipajes y efectos personales.
21. Envío de objetos olvidados de difícil reemplazo (hasta 150,25 € máximo).

COBERTURA POR GASTOS DE ANULACION

22. Reembolso de los gastos que se produzcan a cargo del Asegurado por la anulación del viaje contratado, y le sean facturados por aplicación de las condiciones generales de venta de su proveedor, siempre que anule el viaje antes del inicio del mismo (hasta 300,51 € máximo).

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA

23. Responsabilidad Civil Privada: gastos de defensa jurídica, indemnizaciones pecuniarias, fianzas, costas y gastos judiciales (hasta 60.101,21 € máximo).

COBERTURA DE ASISTENCIA JURIDICA

24. Gastos de defensa jurídica en procedimientos civiles o penales seguidos contra el Asegurado o conductor autorizado por éste, derivados de un accidente de circulación en el extranjero (hasta 901,52 € máximo).

EXCLUSIONES GENERALES

1. Las consecuencias de los hechos siguientes:

- a) Los causados directa o indirectamente por la mala fe del Asegurado o del conductor autorizado, por su participación en actos delictivos, o por sus acciones dolosas, gravemente negligentes o de imprudencia temeraria. Las consecuencias de las acciones del Asegurado o conductor en estado de enajenación mental o bajo tratamiento psiquiátrico.
- b) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario y en general cualquier fenómeno atmosférico, meteorológico, sísmico o geológico de carácter extraordinario.
- c) Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular, y los hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.
- d) Las guerras, con o sin declaración previa, y cualesquiera conflictos o intervenciones internacionales con uso de la fuerza o coacción, y los derivados de la energía nuclear radiactiva, y los que se produzcan con ocasión de la participación del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas, salvo en caso de legítima defensa o necesidad.
- e) La práctica de cualquier deporte o actividad recreativa de carácter notoriamente peligroso; la participación en competiciones o torneos organizados por federaciones deportivas u organismos similares; la práctica del esquí y/o deportes afines.
- f) La utilización, como pasajero o tripulante, de medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público de viajeros, así como de helicópteros.
- g) Los accidentes considerados legalmente como de trabajo o laborales.

2. Las prestaciones siguientes:

- a) Los servicios que el Asegurado haya concertado por su cuenta, sin la previa comunicación o sin el consentimiento de MAPFRE Asistencia, salvo en caso de urgente necesidad. En ese caso, el Asegurado deberá presentar ante la Compañía los justificantes y facturas originales.
- b) Las enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos y de los preexistentes al siniestro.
- c) La muerte producida por suicidio y las lesiones y secuelas que se ocasionen en su tentativa. La asistencia por enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión voluntaria de alcohol, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos sin prescripción médica, así como por cualquier tipo de enfermedad mental o desequilibrios psíquicos.
- d) Las derivadas de la renuncia o retraso, por parte del Asegurado o personas responsables por él, del traslado propuesto por la Compañía y acordado por su Servicio Médico.
- e) Tratamientos de rehabilitación, las prótesis, el material de osteosíntesis, ortopédico u órtesis, y las gafas.
- f) La asistencia por embarazo y parto, o por complicación del mismo o interrupción voluntaria del embarazo.
- g) Equipajes que no vayan suficientemente embalados o identificados, así como los frágiles o perecederos.
- h) Las asistencias o indemnizaciones correspondientes a hechos ocurridos durante un viaje iniciado, dándose cualquiera de las siguientes circunstancias: 1) Antes de la entrada en vigor de este seguro. 2) Con la intención de recibir tratamiento médico. 3) Con posterioridad al diagnóstico de una enfermedad terminal. 4) Sin autorización médica previa, habiendo estado el Asegurado bajo tratamiento o control médico dentro de los doce meses previos al inicio del viaje.
- i) La Compañía queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en esta póliza.

¿Cómo utilizar su póliza?

Lleve siempre consigo el teléfono de MAPFRE Asistencia. Si va a viajar por Europa, consiga el formulario E-111 en su oficina de la Seguridad Social. Ante cualquier emergencia o necesidad de utilizar la póliza, **póngase en contacto con MAPFRE Asistencia en el teléfono (34) 91 581.67.35.**

Accidente o enfermedad: si es una emergencia, acuda inmediatamente a un centro hospitalario adecuado y llame a MAPFRE Asistencia. Si no es una emergencia, llame primero a MAPFRE Asistencia.

Emergencia en su hogar o familia: llame a MAPFRE Asistencia y tenga a mano el billete con el que viajó.

Demora en la llegada del equipaje: efectúe la reclamación, obteniendo un documento llamado P.I.R.. Cuando le entreguen su equipaje, obtenga un justificante en el que figure la hora. Guarde las facturas de los gastos adicionales que tenga.

Pérdida de su equipaje de vuelo: efectúe la reclamación, obteniendo un documento llamado P.I.R.. Haga una relación del contenido y valórelo.

Este resumen de garantías es a título informativo, no sustituyendo a las Condiciones Generales de la Póliza MOD.: AS003 Abril 00 que están a disposición del Asegurado en Cajamadrid y prevalecerán en caso de discrepancia.